

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA

—oOo—

DON JUAN LUIS BERNARDOS HERRANZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, CON EJERCICIO EN EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS).-

CERTIFICA: Que este Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil ocho, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente, dice:

2.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL VALSEQUILLO INICIATIVAS DE DESARROLLO, S.L. DEL PERSONAL QUE DESARROLLA EL SERVICIO DE ACTIVIDADES, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ATENCIÓN AL USUARIO DE LA PISCINA MUNICIPAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.- El Sr. Secretario, por orden de la Presidencia, da cuenta del contenido del dictamen favorable evacuado por la Comisión Informativa de Desarrollo Socio-Cultural y Económico, en sesión celebrada el día catorce de Febrero, que literalmente a continuación se transcribe, y la Presidencia propone su aprobación:

“La Presidencia da cuenta de que obran en el expediente los correspondientes Informes favorables de Personal, Intervención y Secretaría, tal como, a continuación, literalmente se transcriben:

“MANUEL SUÁREZ MUÑOZ, RESPONSABLE DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL AYTO VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA

A petición de D. José A. Perdomo Bolaños – Concejal Personal y Hacienda – en relación con el COSTE SALARIAL para el personal afecto al Servicio de Actividades de Mantenimiento, Limpieza y Atención al Usuario de La Piscina Municipal:

INFORMA

PRIMERO.- Que según documentación que obra en mi poder, y según el listado presentado por la actual empresa explotadora del Servicio, INNOVA, S.L.

RESULTA: Que los costes del personal afecto a este servicio asciende a TREINTA Y CINCO MIL EUROS al mes.

Es cuanto tengo a bien informar,

En Valsequillo de GC a 11 de febrero de 2008.- Fdo.: Manuel Suárez Muñoz.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL VALSEQUILLO INICIATIVAS DE DESARROLLO, S.L. DEL PERSONAL QUE DESARROLLA EL SERVICIO DE ACTIVIDADES, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ATENCIÓN AL USUARIO DE LA PISCINA MUNICIPAL.-

A la vista de la propuesta de encomienda de gestión a la empresa municipal Valsequillo Iniciativas de Desarrollo, S.L. del personal que desarrolla el servicio de actividades, mantenimiento, limpieza y atención al usuario de la Piscina Municipal, se está tramitando en esta Intervención expediente de transferencias de crédito dentro del Presupuesto de la Corporación.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA

—oOo—

Las transferencias de crédito que se proponen afectan a partidas del Presupuesto de Gasto pertenecientes a mismo grupo de función, su aprobación es competencia del Sr. Alcalde, no siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recurso y publicidad.

En Valsequillo de Gran Canaria, a once de febrero de dos mil ocho. EL INTERVENTOR.
Fdo.: Antonio Felix Marrero Henríquez.”

“INFORME DEL SECRETARIO

EXPEDIENTE DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL VALSEQUILLO INICIATIVAS DE DESARROLLO, S.L. DEL PERSONAL QUE DESARROLLA EL SERVICIO DE ACTIVIDADES, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ATENCIÓN AL USUARIO DE LA PISCINA MUNICIPAL.-

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante (TRLCAP), artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante (RGLCAP), artículo 114.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, y artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite informe con base a los extremos que se deducirán de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 19 de noviembre de 2002, fue adjudicado a la empresa INNOVA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEPORTIVA, S.L., el contrato administrativo para el Servicio de Actividades, Mantenimiento, Limpieza y Atención al usuario de la piscina municipal, Valsequillo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de Noviembre de 2002 se formaliza contrato administrativo, señalando en su antecedente cuarto, *“Vigencia del contrato: Tendrá un plazo de un año, contados a partir de la firma del presente documento. El contrato será prorrogado anualmente (por un máximo de 4 prórrogas) mientras que una de las partes no comunique la renuncia de continuidad de la gestión con antelación mínima de dos meses del vencimiento. Para las prórrogas citadas se faculta a la Comisión de Gobierno”*.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2005, adoptó entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva señala literalmente:

“PRIMERO.- Resolver el contrato administrativo para el Servicio de Actividades, Mantenimiento, Limpieza y Atención al usuario de la piscina municipal, Valsequillo de Gran Canaria, adjudicado el día 19 de noviembre de 2002, a la empresa INNOVA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEPORTIVA, S.L., representada por DOÑA CARMEN NIEVES SOSA CASTRO.

C/León y Castillo, 1 - 35217 Valsequillo de G.C. - Las Palmas - Telf.: 928705011-928705200 Fax: 928570070
www.valsequillogo.org - ayuntamiento@valsequillogo.com





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA

—oOo—

SEGUNDO.- A tenor de las pautas contenidas en el informe del Interventor sobre la conveniencia de “buscar otro sistema de financiación de las instalaciones más beneficioso para la entidad municipal”, que desde los servicios de Secretaría e Intervención se emitan informes relativos a la legislación aplicable, procedimientos de contratación, existencia de consignación presupuestaria, así como se redacte el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas del expediente que proceda.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa INNOVA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEPORTIVA, S.L., representada por DOÑA CARMEN NIEVES SOSA CASTRO. Manteniéndose la continuidad del Servicio hasta nueva adjudicación.

CUARTO.- Notificar al Departamento de Intervención y al Departamento de Contratación a los efectos oportunos.”

CUARTO.- Mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2005, registro de salida núm. 4407, de 15 de noviembre del mismo año, se da traslado del acuerdo a la empresa INNOVA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEPORTIVA, S.L., representada por DOÑA CARMEN NIEVES SOSA CASTRO.

QUINTO.- Con fecha 31 de enero de 2008, y nº 564 de Registro de Entrada en esta Corporación, la empresa adjudicataria del servicio, INNOVA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEPORTIVA, S.L., solicita la resolución del contrato administrativo para el Servicio de Actividades, Mantenimiento, Limpieza y Atención al Usuario de la Piscina Municipal, Valsequillo de Gran Canaria.

SEXTO.- A la vista de la solicitud de resolución de contrato presentada por la empresa adjudicataria del servicio se está tramitando el correspondiente expediente de liquidación de las cantidades adeudadas por esta Administración al contratista debido a: Por precio de las prestaciones realizadas y por el interés de demora.

Consultada esta Secretaría sobre la legalidad de proceder a la encomienda de gestión del personal que desarrolla el Servicio de Actividades, Mantenimiento, Limpieza y Atención al Usuario de la Piscina Municipal a la empresa municipal Valsequillo Iniciativas de Desarrollo, S.L.

A los antecedentes anteriores son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 34 del Real Decreto- Ley 5/2005 de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, modificó parcialmente el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con el fin de adecuarlo a la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de 13 de enero de 2005, que obligaba a España a reformar su normativa referente a la adjudicación de contratos públicos adecuándola a los principios y criterios jurídicos en materia de contratación pública.

SEGUNDO.- Una de las reformas que el Real Decreto Ley de 2005 introdujo en la Ley de Contratos fue la inclusión de un apartado I) en el artículo 3.1, conforme al cual, se relacionan ahora

C/León y Castillo, 1 - 35217 Valsequillo de G.C. - Las Palmas - Telf.: 928705011-928705200 Fax: 928570070
www.valsequillo.org - ayuntamiento@valsequillogc.com





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA

—oOo—

entre los negocios y contratos excluidos de la Ley «Las encomiendas de gestión que se realicen a las entidades y a las sociedades cuyo capital pertenezca íntegramente a la propia Administración Pública». Estas encomiendas, excluidas del TRLCAP, se regularán entonces por sus normas especiales, aplicándose los principios de la Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (artículo 3.2).

Al poner en conexión este precepto (artículo 3.1.I) con el artículo 15.5 de la Ley 30/1992, que regula la encomienda de gestión, se podrá observar que la remisión que este último realiza a la Ley de Contratos queda vacía de contenido en cuanto se refiere a las encomiendas previstas en el artículo 3.1.I), esto es, las realizadas a entidades y sociedades cuyo capital pertenezca íntegramente a la propia administración, donde la propia ley de contratos se excluye.

CONCLUSIÓN

En opinión del funcionario que suscribe, en relación con el ánimo de aclarar el procedimiento a seguir en el supuesto previsto en el artículo 3.1.I) del TRLC, informo,

PRIMERO.- Cuando la Entidad Local, llámese Ayuntamiento, quiera realizar una encomienda de gestión a favor de otras Entidades o Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca totalmente a la propia Administración Pública, para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos encomendantes, las entidades que reciben la encomienda deben de cumplir dos requisitos establecidos en la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de 13 de enero de 2005, consecuencia del recurso por incumplimiento interpuesto por la Comisión contra el Reino de España, que son:

- a. Que su capital pertenezca íntegramente a la propia Administración Pública.
- b. Que realicen la parte esencial de su actividad con la Administración de la Comunidad Autónoma, Organismo o Entidad Pública que la otorga.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime más conveniente.

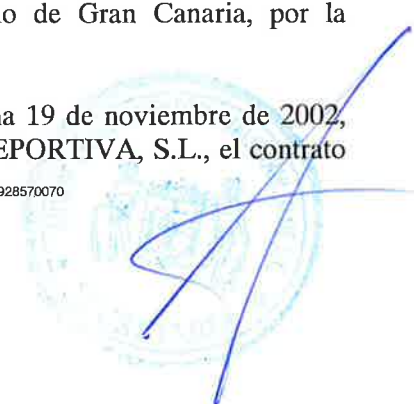
En Valsequillo de Gran Canaria, a once de febrero de dos mil ocho. EL SECRETARIO. Fdo.: Juan Luis Bernardos Herranz.”

A continuación, se da cuenta del contenido de la propuesta de la Presidencia sobre este asunto, que literalmente se transcribe, y esta propone su aprobación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, por la presente **EXPONE**,

PRIMERO.- Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 19 de noviembre de 2002, fue adjudicado a la empresa INNOVA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEPORTIVA, S.L., el contrato





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA

—oOo—

administrativo para el Servicio de Actividades, Mantenimiento, Limpieza y Atención al usuario de la piscina municipal, Valsequillo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de Noviembre de 2002 se formaliza contrato administrativo, señalando en su antecedente cuarto, *“Vigencia del contrato: Tendrá un plazo de un año, contados a partir de la firma del presente documento. El contrato será prorrogado anualmente (por un máximo de 4 prórrogas) mientras que una de las partes no comuniquen la renuncia de continuidad de la gestión con antelación mínima de dos meses del vencimiento. Para las prórrogas citadas se faculta a la Comisión de Gobierno”*.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2005, adoptó entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva señala literalmente:

“PRIMERO.- Resolver el contrato administrativo para el Servicio de Actividades, Mantenimiento, Limpieza y Atención al usuario de la piscina municipal, Valsequillo de Gran Canaria, adjudicado el día 19 de noviembre de 2002, a la empresa INNOVA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEPORTIVA, S.L., representada por DOÑA CARMEN NIEVES SOSA CASTRO.

SEGUNDO.- A tenor de las pautas contenidas en el informe del Interventor sobre la conveniencia de “buscar otro sistema de financiación de las instalaciones más beneficioso para la entidad municipal”, que desde los servicios de Secretaría e Intervención se emitan informes relativos a la legislación aplicable, procedimientos de contratación, existencia de consignación presupuestaria, así como se redacte el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas del expediente que proceda.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa INNOVA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEPORTIVA, S.L., representada por DOÑA CARMEN NIEVES SOSA CASTRO. Manteniéndose la continuidad del Servicio hasta nueva adjudicación.

CUARTO.- Notificar al Departamento de Intervención y al Departamento de Contratación a los efectos oportunos.”

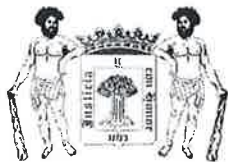
CUARTO.- Mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2005, registro de salida núm. 4407, de 15 de noviembre del mismo año, se da traslado del acuerdo a la empresa INNOVA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEPORTIVA, S.L., representada por DOÑA CARMEN NIEVES SOSA CASTRO.

QUINTO.- Con fecha 31 de enero de 2008, y nº 564 de Registro de Entrada en esta Corporación, la empresa adjudicataria del servicio, INNOVA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEPORTIVA, S.L., solicita la resolución del contrato administrativo para el Servicio de Actividades, Mantenimiento, Limpieza y Atención al Usuario de la Piscina Municipal, Valsequillo de Gran Canaria.

SEXTO.- A la vista de la solicitud de resolución de contrato presentada por la empresa adjudicataria del servicio se está tramitando el correspondiente expediente de liquidación de las cantidades adeudadas por esta Administración al contratista debido a:

- Por precio de las prestaciones realizadas.
- Por el interés de demora.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA

—oOo—

Visto los informes emitidos por la Intervención de Fondos, así como por la Secretaría General, ambos de fecha 11 de febrero del presente año, tal como obran en el expediente.

Y en aras a garantizar la continuidad del servicio, en tanto en cuanto, se procede al estudio exhaustivo de la mejor forma de gestión del mismo, por la presente, esta Alcaldía Presidencia formula al Pleno Corporativo la siguiente **PROPUESTA**,

PRIMERO.- Aprobar la encomienda de gestión a la Empresa Municipal Valsequillo Iniciativas de Desarrollo S.L., del personal que desarrolla el Servicio de Actividades, Mantenimiento, Limpieza y Atención al Usuario de la Piscina Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000,00.- €) con cargo al presupuesto general en vigor, y con motivo de la realización de dicho servicio. Debiendo efectuarse al respecto, y por los servicios municipales correspondientes la modificación presupuestaria precisa, conforme ha quedado indicado en la presente resolución.

TERCERO.- Comunicar a la Empresa Municipal Valsequillo Iniciativas de Desarrollo, S.L., que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CUARTO.- Que por el Departamento correspondiente se emita estudio económico y estudio de viabilidad sobre la gestión del servicio. Así como desde los servicios de Secretaría e Intervención se emitan informes relativos a la forma de gestión, legislación aplicable, procedimientos de contratación, existencia de consignación presupuestaria, así como se redacte, si procediera, el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas del expediente que proceda.

Es cuanto tengo a bien proponer, en Valsequillo de Gran Canaria, a once de febrero de dos mil ocho. EL ALCALDE. Fdo.: D. José Miguel López Santana.”

Seguidamente, D. José Antonio Perdomo explica que el adjudicatario renunció en fecha 31 de Enero. Añade que, puesto que la elaboración y ultimación del procedimiento de contratación lleva tiempo, de forma provisional y temporal se propone la encomienda de la gestión a la empresa.

Abierto debate sobre el tema, D^a Fabiola Calderín expone que en la propuesta se habla de intereses de demora y pregunta si la empresa los ha pedido y pregunta porque renuncia el adjudicatario

Contesta D. José Antonio Perdomo que sí y añade que el tema está en Intervención para que informe dicha petición. Respecto de los motivos de renuncia del adjudicatario manifiesta que el grupo ASBA conoce las razones.

Debatido el tema, la Comisión acuerda con el voto favorable de cuatro Vocales:: tres del Grupo ASAVA y uno del Grupo del PP, y el voto en contra de los dos Vocales presentes del Grupo ASBA, dictaminar favorablemente la propuesta de la Presidencia en los términos en que se ha formulado y más arriba literalmente se transcribe. No obstante el Pleno Corporativo, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA

—oOo—

Seguidamente, el Concejal Delegado, D. José Antonio Perdomo, reitera los argumentos expuestos en la Comisión Informativa.

Abierto debate sobre el tema, D^a. Fabiola Calderín manifiesta que el grupo de gobierno no ha negociado inteligentemente con la empresa adjudicataria del servicio y lo que hoy pasa es fruto de su incapacidad e incompetencia.

Contesta el Concejal delegado que hay que dejar las cosas claras: la responsabilidad de la renuncia de las empresas adjudicatarias, por ejemplo la piscina, corresponde al Grupo Asba y a la deuda que ha dejado acumular con las mismas.

Debatido el fondo del asunto, el Pleno Corporativo acuerda, con el voto favorable de siete Concejales: cinco del Grupo ASAVA y dos del Grupo del PP, y el voto en contra de los cuatro Concejales del Grupo ASBA, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa, tal como se ha efectuado y más arriba literalmente se transcribe, elevándolo a acuerdo plenario y declarándolo así la Presidencia.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. José M. López Santana, tan ampliamente como en derecho proceda, para que, en nombre y representación de ésta, firme cuantos documentos fueran precisos y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias para la efectividad de este acuerdo.

Así consta por mas extenso en su original al que me remito, y para que surta efectos ante y donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Valsequillo de Gran Canaria, a dos de abril de dos mil ocho.-

VºBº
EL ALCALDE,

Fdo. José Miguel López Santana

EL SECRETARIO,

Fdo. Juan L. Bernardos Herranz